

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0816	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0731	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 20 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-252104	Fecha Radicado:	04-11-2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Trámite:	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titular del Trámite:	DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, MARIA VICTORIA ESCOBAR SANCHEZ y ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR
Identificación:	29.685.383, 31.143.185 y 1.113.623.132
No. de Radicación:	76520-1-22-0731
Fecha de Radicación:	04-11-2022
Ficha Catastral:	00-01-0002-0171-000
Matricula Inmobiliaria:	378-252104
Barrío o Corregimiento:	TIENDA NUEVA

SEGUNDO: Que los titulares solicitaron una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente: Subdividir bajo la modalidad de Rural el predio antes descrito.

TERCERO: Que revisada la documentación aportada, se encuentra conforme a la resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021.

CUARTO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Palmira, Acuerdo N° 192 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones".

QUINTO: Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo N° 192 del 29 de julio de 2014 (plano A12), el predio se encuentra localizado en el área de actividad **AGROPECUARIA**.

SEXTO: Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: dos planos de levantamiento topográfico de conformidad con el Artículo 4 de la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda y Territorio.

SÉPTIMO: Que conforme al artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y el Parágrafo único de la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda Y Territorio, se aportan documentos que justifican la presente subdivisión en áreas inferiores a la U.A.F.

OCTAVO: Que, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del pago de expensas, del cual aporta constancia de pago mediante: **Recibo**

NOVENO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Levantamiento Topografico:	Topografo OSCAR NUÑEZ RIVAS	Matrícula: 01-15894
----------------------------	---------------------------------------	---------------------

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0816	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22-0731	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 20 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-252104	Fecha Radicado:	04-11-2022	2

DÉCIMO: Que la notificación del Acto de Viabilidad No. CU01_AC-0049 se hizo el día 13 de Diciembre de 2022, a través del titular.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar Licencia de Subdivisión en modalidad Rural a él (la) señor (as) **DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, MARIA VICTORIA ESCOBAR SANCHEZ y ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR**, para el predio ubicado en el **CALLEJÓN LA CASCADA** del **CORREGIMIENTO DE TIENDA NUEVA**, de propiedad del mismo (a) solicitante con las siguientes características:

Tipo de Licencia	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titular de la Licencia	DIANA CAROLINA BARRERA ESCOBAR, MARIA VICTORIA ESCOBAR SANCHEZ y ANGELA MARCELA BARRERA ESCOBAR
Identificación:	29.685.383, 31.143.185 y 1.113.623.132
No. de Radicación:	76520-1-22-0731
Fecha de Radicación:	04-11-2022
Ficha Catastral:	00-01-0002-0171-000
Matricula Inmobiliaria:	378-252104
Barrio o Corregimiento:	TIENDA NUEVA

Artículo 2. La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

- Subdividir bajo la modalidad Rural el predio identificado con la ficha catastral No 76520-00-01-0002-0171-000, con un área de 29.785.50 M2
- Los lotes resultantes quedan con la siguiente cabida, así:

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Metros cuadrados
LOTE No. 1A	4.990,94
LOTE No. 1B	1.593,08
LOTE No. 1C	9.219,36
LOTE No. 1D	11.415,34
CALLEJÓN EXISTENTE	2.566,78
Área Total	29.785,50

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación a la cartografía de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0816	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0731	Página No.
Fecha Resolución:	DICIEMBRE 20 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-252104	Fecha Radicado:	04-11-2022	3

Artículo 4. De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1783 de 2021, esta Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7o de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 5. Contra el acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el mismo Curador Uno para que lo aclare, modifique o revoque, el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición ante el Alcalde Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los _____, siendo las _____ se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

1. El Notificado
C.C. 1113623132

2. El Notificado
C.C. 311143185 de Pal.

3. El Notificado
C.C. 29.685.253 pal



ESPACIO EN BLANCO